

Manual de Prevención del Delito

Fecha de Aprobación	
Versión	1.1
Código	FHGC-MPD-2015

INDICE

<u>1. OBJETIVO</u>	3
<u>2. ALCANCE</u>	3
<u>3. DEFINICIONES</u>	4
<u>4. LINEAMIENTOS GENERALES</u>	5
<u>5. PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE DELITOS</u>	12
<u>6. PLAN DE TRABAJO DEL EPD</u>	22
<u>7. AMBIENTE DE CONTROL</u>	22
<u>8. CERTIFICACIÓN DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS</u>	23
<u>9. REPORTES Y DENUNCIAS</u>	23
<u>10. ACTUALIZACIONES</u>	23
<u>11. ANEXOS</u>	24

OBJETIVO

Establecer los lineamientos y procedimientos sobre los cuales se sustenta la adopción, implementación y operación del Modelo de Prevención de Delitos, de Ameris Capital S.A., sus relacionadas y sus filiales Extranjeras, en adelante “Grupo” de acuerdo a lo establecido por la Ley N°20.393 de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, el cual incluye una descripción de las actividades que intervienen en el funcionamiento del Modelo de Prevención del Delito.

ALCANCE

El alcance de este Manual y el Modelo de Prevención de Delitos refiere a:

- Ameris Capital Administradora General de Fondos S.A.
- Ameris Capital S.A
- Ameris Asesoría Limitada
- Ameris Everstream S.A.
- Relacionados
- DVA Capital S.A.
- DVA Asesores S.A.
- Filiales nacionales y extranjeras

En adelante, se hace referencia a las sociedades antes mencionadas como “Grupo”.

DEFINICIONES

Cohecho: Comete el delito de cohecho:

- El que ofreciere o consintiere en dar a un empleado público un beneficio económico, en provecho de éste o de un tercero, para que realice acciones u omisiones indebidas en su trabajo. (Definición de acuerdo al Código Penal Artículo N°250).
 - El que ofreciere, prometiére o diere a un funcionario público extranjero, un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice una acción o incurra en una omisión con miras a la obtención o mantención, para sí u otro, de cualquier negocio o ventaja indebidos en el ámbito de cualesquiera transacción internacional. (Definición de acuerdo al Código Penal, Artículo N°251).
-
- **Financiamiento al Terrorismo:** Delito cometido por cualquier persona, que por cualquier medio, solicite, recaude o provea fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquiera de los delitos terroristas, como por ejemplo, apoderarse o atacar contra un medio de transporte público en servicio, atentado contra el Jefe de Estado y otras autoridades, asociación ilícita con el objeto de cometer delitos terroristas, entre otros. (Definición de acuerdo a la Ley N°18.314 Artículo 2°).
 - **Lavado de Activos:** Delito cometido por cualquier persona que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de un ilícito. O el que adquiriera, posea, tenga o use los referidos bienes, con ánimo de lucro, cuando al momento de recibirlos ha conocido su origen ilícito. (Artículo 27, Ley N°19.913).
 - **Sanción:** Consecuencia o efecto de cometer una infracción asociada al incumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos o cualquiera de sus controles asociados.
 - **Terceros:** Cualquier persona natural o jurídica, que presta algún tipo de servicio, ya sea profesional u otro a las compañías.
 - **Comité de Prevención:** Es un grupo de colaboradores responsables de estudiar, analizar y resolver los problemas éticos que le sean reportados.
 - **Manual de Prevención del delito (MPD):** Es un documento que establece un conjunto de medidas de prevención de los delitos de cohecho, lavado de dinero y/o financiamiento del terrorismo, que operan a través de las diversas actividades del Modelo de Prevención de Delitos.
 - **Modelo de prevención del delito:** Es un modelo de organización, administración y supervisión, adoptado con el fin de prevenir la comisión de los delitos establecidos en la Ley 20.393
 - **Áreas de apoyo:** Son las que entregan soporte al EPD en las actividades establecidas en el Modelo de Prevención de Delitos. Esto implica apoyo en la toma de decisiones, como en actividades de coordinación, información, propuestas de sanciones y medidas disciplinarias y/o reportes de control.
 - **Grupo:** Conjunto de empresas, sociedades que se rigen bajo un mismo Gobierno Corporativo.

- **Matrices de riesgo de delito:** Es una herramienta que permite identificar, priorizar y controlar las actividades con riesgo de comisión de delitos según ley N° 20.393.
- **Encargado de Prevención de delito (EPD):** Es la persona que administrará el Sistema de Prevención de delitos, cuya designación está a cargo de cada directorio del Grupo. Además tendrá autonomía respecto de las demás gerencias, reportando directamente a cada directorio
- **Procedimiento de Prevención del delito:** Son actividades que están orientadas a apoyar el funcionamiento y ejecución del Modelo de Prevención de Delitos.

LINEAMIENTOS GENERALES

El Modelo de Prevención de Delitos consiste en un proceso de monitoreo, a través de diversas actividades de control, sobre los distintos procesos o actividades que se encuentran expuestas a riesgos de comisión de los delitos señalados en la Ley N°20.393.

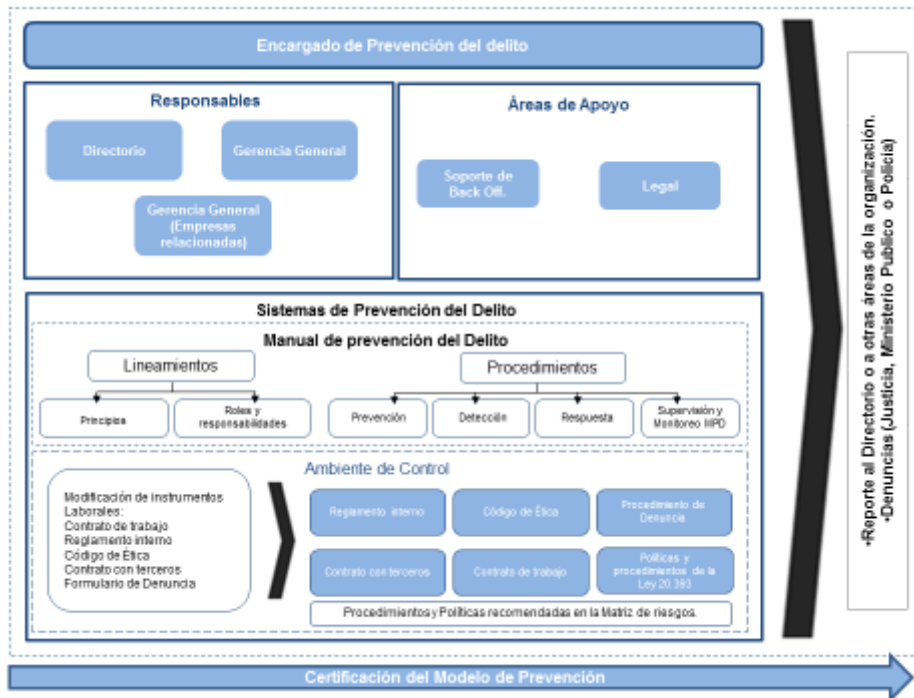
El Modelo de prevención del delito, según lo establecido en el artículo cuarto de la Ley N°20.393, considera al menos los siguientes elementos:

1. Designación de un Encargado de prevención del delito (EPD).
2. Definición de medios y facultades del EPD.
3. Establecimiento de un Sistema de Prevención de Delitos.
4. Supervisión y certificación del Sistema de Prevención de Delitos.

El Modelo de Prevención del Delito contiene los elementos que le permiten cumplir con su deber de supervisión y dirección, de acuerdo a lo señalado en la Ley N°20.393.

Para las filiales extranjeras subsidiarias miembros del Grupo, estas adoptarán las medidas que se señalan en él y deberán cumplir íntegramente el MPD.

A continuación se expondrá de manera gráfica los componentes y áreas participantes del Modelo:



4.1 PRINCIPIOS DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

- El Grupo en el alcance, velarán por mantener un modelo de organización, administración y supervisión adecuado para la prevención de los delitos señalados en la Ley N°20.393, denominado “Modelo de Prevención de Delitos”, mediante el cual se promueve la prevención de la comisión de los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario público nacional o extranjero.
- La aplicación y fiscalización de las normas que establece el Modelo de Prevención de Delitos estará a cargo de un funcionario que tendrá el cargo de EPD.
- El EPD será designado por el Directorio de cada compañía miembro del Grupo, con una duración de hasta tres años en sus funciones y podrá ser prorrogado en su cargo por períodos de igual duración. Las empresas relacionadas deberán ratificar la designación realizada.
- Los Directorios del Grupo, el Gerente General., los Gerentes Generales de las empresas relacionadas o en su caso las máximas autoridades administrativas de dichas empresas y el EPD, serán en conjunto responsables de la adopción, implementación, administración, actualización y supervisión del Modelo de Prevención de Delitos.

- Los Directorios del Grupo proveerá o autorizará que se provean los medios y facultades al EPD para el desarrollo de sus funciones y actividades. Las empresas relacionadas al Grupo deberán ratificar dicha provisión.
- El EPD tendrá acceso a información relacionada con su ámbito de acción, así como también a los Directorios del Grupo y las máximas autoridades administrativas de las empresas relacionadas, con el objeto de informar la gestión del Modelo de Prevención de Delitos, al menos una vez por año y/o cuando las circunstancias lo ameriten.
- El EPD difundirá y comunicará al interior del Grupo (sus trabajadores), el Modelo de Prevención de Delitos, roles y responsabilidades que de éste emanan y las sanciones por incumplimientos al mismo.
- Las empresas que conforman el Grupo tanto nacionales como extranjeras velarán por el cumplimiento de todas las leyes, normas y procedimientos aplicables, relativos al lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho a funcionario público nacional o extranjero.
- El Modelo de Prevención de Delitos será revisado y actualizado en caso de ser necesario, al menos anualmente o cuando se sucedan cambios relevantes en las condiciones del negocio, actividad de la cual será responsable el EPD.

El Modelo de Prevención de Delitos podrá ser certificado, cuando las sociedades chilenas incluidas en el alcance, lo estimen conveniente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4° b) de la Ley N°20.393.

4.2 ROLES Y RESPONSABILIDADES

4.2.1. RESPONSABLES:

Directorios de las compañías que conforman el Grupo

- Designar y revocar de su cargo al EPD, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°20.393. Los Directorios podrán cada tres años prorrogar dicho nombramiento.¹
- Proveer o autorizar que se dispongan los medios y recursos necesarios para que el EPD logre cumplir con sus roles y responsabilidades, en función del tamaño y capacidad económica de la(s) compañía(s).²
- Aprobar el Manual de prevención del delito (MPD).
- Velar por la correcta implementación y efectividad del Modelo de Prevención de Delitos.
- Recepcionar y evaluar los informes de gestión y funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos Corporativo generados por el EPD, al menos cada seis meses.

¹ Artículo 4°, numeral 1, Ley N°20.393.

² Artículo 4°, numeral 2, Ley N°20.393.

- Recepcionar en forma anual el reporte de la gestión administrativa desarrollado por el EPD y aprobar la planificación para el siguiente período.
- Informar al EPD cualquier situación observada, que tenga relación con la Ley N°20.393 y las gestiones relacionadas con el Modelo de Prevención de Delitos.

Gerencia General

- Toma conocimiento de la designación o revocación del EPD efectuada por los Directorios del Grupo.
- Proveer o autorizar los medios y recursos al EPD, para que éste lleve adelante sus funciones.
- Ratificar el MPD aprobado por los Directorios del Grupo.
- Velar por la correcta implementación y efectiva operación del Modelo de Prevención de Delitos.
- Entregar la información que requiera el EPD para el desempeño de sus funciones en relación a la implementación, operatividad y efectividad del Modelo de Prevención de Delitos.
- Informar al EPD, cualquier situación observada, que tenga relación con la Ley N°20.393 y las gestiones relacionadas con el Modelo de Prevención de Delitos.
- Apoyar al EPD asegurando su acceso irrestricto a la información y a las personas, así como también en la coordinación de las actividades propias del Modelo de Prevención de Delitos en las áreas que se requiera.
- Apoyar en la implementación de los controles para mitigar los riesgos identificados en la matriz de riesgos de delitos.

Gerencia General (Empresas relacionadas)

- Toma conocimiento de la designación o revocación del EPD efectuada por los Directorios de las Sociedades.
- Proveer o autorizar los medios y recursos al EPD, para que éste lleve adelante sus funciones.
- Ratificar el MPD aprobado por los Directorios de las Sociedades.
- Velar por la correcta implementación y efectiva operación del Modelo de Prevención de Delitos.
- Entregar la información que requiera el EPD para el desempeño de sus funciones en relación a la implementación, operatividad y efectividad del Modelo de Prevención de Delitos.
- Informar al EPD, cualquier situación observada, que tenga relación con la Ley N°20.393 y las gestiones relacionadas con el Modelo de Prevención de Delitos.
- Apoyar al EPD asegurando su acceso irrestricto a la información y a las personas, así como también en la coordinación de las actividades propias del Modelo de Prevención de Delitos en las áreas que se requiera.

- Apoyar en la implementación de los controles para mitigar los riesgos identificados en la matriz de riesgos de delitos.

Encargado de Prevención del Delito (EPD)

- Ejercer el rol de EPD, tal como lo establece la Ley N°20.393, y de acuerdo a las facultades definidas para el cargo. Velar por el correcto establecimiento y operación del Modelo de Prevención de Delitos, desarrollado e implementado por el Grupo.
- Fomentar que los procesos y actividades internas cuenten con controles efectivos de prevención de riesgos de delitos y mantener el registro de evidencia del cumplimiento y ejecución de estos controles.
- Proponer a los Directorios del Grupo, los medios y recursos necesarios para lograr cumplir con su rol y responsabilidades.³
- Capacitar a los trabajadores del Grupo, bajo el alcance de la Ley N°20.393.
- Reportar al menos semestralmente y/o cuando las circunstancias lo ameritan a las máximas autoridades administrativas y a los Directorios del Grupo.
- Establecer y dar cumplimiento al Manual del Modelo de Prevención de Delitos y sugerir, desarrollar e implementar cualquier otra política y/o procedimiento que estime necesario para complementar el Modelo de Prevención de Delitos existente.⁴
- Evaluar permanentemente la eficacia y vigencia del Modelo de Prevención de Delitos adoptado y su conformidad con las leyes y demás regulaciones, informando a los Directorios de las sociedades respecto de la necesidad y conveniencia de su modificación.
- Tomar conocimiento y efectuar un análisis de toda operación inusual o sospechosa y, de considerarlo necesario, elevar el caso a las máximas autoridades administrativas y/o los Directorios de las sociedades cuando corresponda. A efectos del análisis, el EPD deberá recabar toda la documentación relacionada con esa operación, generando para tales efectos un archivo de antecedentes.
- Conocer, en los casos que estime conveniente o necesario para el ejercicio de sus funciones, todos los antecedentes y contratos del Grupo, especialmente con las empresas del Estado y, en general todos los servicios públicos creados por ley; empresas, sociedades públicas o privadas en que el Estado o sus empresas, sociedades o instituciones centralizadas o descentralizadas tengan aportes de capital mayoritario o en igual proporción, o, en las mismas condiciones, representación o participación, para los efectos de cautelar el cumplimiento de la Ley N° 20.393, la regularidad de estas operaciones y, eventualmente, hacer efectivas las responsabilidades cuando constate una infracción a esta ley o comisión de alguno de los delitos que trata de prevenir.
- Documentar y custodiar la evidencia que dé cuenta de las actividades de prevención de delitos.

³ Artículo 4°, numeral 2, Ley N°20.393.

⁴ Artículo 4°, numeral 3 b, Ley N°20.393.

- Prestar amplia colaboración en el proceso de certificación del Modelo de Prevención de Delitos.
- Efectuar el seguimiento de las recomendaciones o instrucciones que emanen del proceso de certificación o entes reguladores.
- Velar por la actualización del MPD, de acuerdo con los cambios normativos y el entorno de negocios del Grupo.
- Intervenir, cuando corresponda, en las demandas, denuncias o gestiones judiciales que decidan emprender el Grupo en relación a los delitos señalados en la Ley N°20.393, y aportar todos los antecedentes que mantenga en su poder o de los cuales tuviere conocimiento en razón de su cargo.
- Realizar trabajos especiales que se le encomiende en relación con las materias de su competencia.
- Evaluar la inclusión o incorporación de cláusulas de cumplimiento (Ley N°20.393) en los contratos de trabajo.
- Ejecutar controles de carácter preventivo y detectivo definidos en las **Matrices de Riesgos de Delitos** del Grupo.
- Asesorar en la toma de decisiones en relación a las sanciones y acciones a seguir producto de las investigaciones efectuadas.
- Implementar los controles para las brechas identificadas producto de las investigaciones realizadas en relación al Modelo de Prevención del Delito o cualquier riesgo nuevo identificado.
- Coordinar las actividades de difusión del Modelo de Prevención del Delito, que efectúa el propio EPD; que incluye:
 - ❖ Comunicación efectiva del MPD. Dicha comunicación debe involucrar todos los niveles de la organización, incluyendo al Directorio y la Alta Administración. Se debe mantener evidencia de la entrega de comunicaciones a los trabajadores en cumplimiento de esta actividad.
 - ❖ Capacitaciones periódicas respecto al Modelo de Prevención del Delito y los delitos señalados en la Ley N°20.393. Se deberá llevar registro de los asistentes a las capacitaciones, esta información es parte de la información a ser reportada al EPD. Las capacitaciones periódicas en la organización comprenden los siguientes temas:
 - El Modelo de Prevención de Delitos y todos sus componentes.
 - La Ley N°20.393 referida a los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho a funcionario público nacional o extranjero.
- ❖ Actualización de información por los medios de comunicación, difusión disponibles respecto del Modelo de Prevención del Delito.
- ❖ Inclusión de materias del Modelo de Prevención del Delito y sus delitos asociados en los programas de inducción del personal que ingresa a la organización.

- Las responsabilidades y funciones establecidas anteriormente, serán de aplicación al funcionario designado como subrogante cuando, en ausencia del Encargado de Prevención de Delitos o por cualquier otra circunstancia que así lo amerite, desempeñe las funciones del EPD. El subrogante será propuesto por el EPD al Directorio de cada compañía perteneciente al Grupo.
- Las actividades que ejecutará cada área de apoyo, en función de la operación del Modelo de Prevención de Delitos son las siguientes:

4.2.2 APOYO AL MODELO DE PREVENCIÓN DEL DELITO:

El objetivo de las áreas de apoyo es entregar soporte al EPD en las actividades de prevención, detección, respuesta, supervisión y monitoreo que componen el Modelo de Prevención de Delitos. Esto se puede materializar mediante la asesoría en la toma de decisiones, apoyo en la coordinación de actividades, entrega de información, entre otros.

Áreas de apoyo al Modelo de Prevención de Delito:

- Asesores Legales

ASESORES LEGALES

- Asesorar en el proceso de inclusión de cláusulas de cumplimiento de la Ley N°20.393 en los diversos contratos, convenios o alianzas que celebre el Grupo.
- Asesorar al EPD en la confección de informes mensuales relativos a la revisión de multas aplicadas a la organización por entidades regulatorias con el fin de detectar casos que afecten el cumplimiento de la Ley N°20.393.
- Entregar la información que requiera el EPD para el desempeño de sus funciones en relación a la implementación, operatividad y efectividad del Modelo de Prevención de Delitos.
 - Asesorar al EPD y al en relación a investigaciones y análisis de denuncias.
- Asesorar en la toma de decisiones en relación a las sanciones y acciones correctivas a implementar producto de las investigaciones efectuadas y concluidas.

4.2.3 TRABAJADORES, ASESORES, CONTRATISTAS Y OTROS.

- Cumplir con lo dispuesto en este Manual y en el Modelo de Prevención de Delitos.
- Informar, por los canales definidos, respecto de situaciones que pudieran ir en contra de lo establecido en la presente política y en el Modelo de Prevención de Delitos.

5. PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

El Procedimiento de Prevención de Delitos se desarrolla a través de las siguientes actividades:

- Actividades de prevención.
- Actividades de detección.
- Actividades de respuesta.
- Supervisión y monitoreo del Modelo de Prevención de Delitos.

Estas actividades están orientadas a apoyar el funcionamiento y ejecución del Modelo de Prevención de Delitos, siendo el EPD responsable de la ejecución de dichas actividades.

A continuación, se presenta una vista gráfica de las actividades del **Procedimiento de Prevención del delito**.



5.1. ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN

La prevención eficaz ayuda a evitar conductas u omisiones impropias desde su origen o inicio. El objetivo de las actividades de prevención es evitar incumplimientos o violaciones al Modelo de Prevención de Delitos y prevenir la comisión de los delitos señalados en la Ley N°20.393.

Las actividades de prevención son las siguientes:

- Difusión y entrenamiento.
- Identificación y análisis de riesgos de delito.
- Ejecución de controles de prevención.

El contenido y elementos de cada actividad de prevención se describen a continuación:

5.1.1. Difusión y entrenamiento

El Grupo debe realizar capacitaciones respecto de su Modelo de Prevención de Delitos. El EPD, debe velar por:

- Una comunicación efectiva del Manual y del Modelo de Prevención de Delitos. La comunicación debe involucrar todos los niveles de las compañías, incluyendo a cada uno de los Directorios.
- Mantener un registro de los asistentes a las capacitaciones.
- La incorporación de materias del Modelo de Prevención de Delitos y los delitos asociados en los programas de inducción. La ejecución de capacitaciones periódicas, al menos anualmente, respecto a:
 - El Modelo de Prevención de Delitos y sus componentes.
 - La Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

El programa de capacitación e inducción a desarrollar en cada una de las áreas de las compañías, debe considerar y diferenciarse respecto de su contenido, profundidad y periodicidad, de acuerdo al nivel de exposición al riesgo de comisión de los delitos especificados en la Ley N°20.393.

Difusión de información actualizada del Modelo de Prevención de Delitos por diversos canales:

- Correos masivos.
- Reuniones Informativas.

5.1.2. Identificación y Análisis de Riesgos

El EPD es responsable del proceso de identificación y análisis de riesgos de comisión de delitos para el Grupo.

Este proceso debe ser realizado anualmente o cuando sucedan cambios relevantes en las condiciones de las compañías.

Para desarrollar esta actividad se deben efectuar las siguientes actividades:

- Identificación de riesgos.
- Identificación de controles.
- Evaluación de riesgos.
- Evaluación de controles.

El proceso de identificación y análisis de riesgos será documentado en las **Matrices de Riesgos de Delitos** de las compañías.

a). Identificación de riesgos: La identificación de riesgos de comisión de delitos se realiza por medio de entrevistas al personal clave del Grupo, es decir, con la participación de las funciones y cargos de liderazgo de las compañías. Ello propiciará la identificación de los principales escenarios de riesgos de comisión de los delitos en el alcance de la ley que fueren cometidos en interés o provecho directo e inmediato de las compañías, y que sean efectuados por los Dueños, Responsables, Principales Ejecutivos o quienes realicen actividades de administración y supervisión, así como por las personas naturales que estén bajo la dirección o supervisión directa de alguno de los sujetos anteriormente mencionados.

b). Identificación de controles: Para los riesgos detectados se deben identificar las actividades de control existentes en la organización para su mitigación. La identificación de controles se efectuará en reuniones de trabajo con la participación de representantes de todas las áreas y funciones de las compañías, obteniendo como resultado la descripción de cada uno de los controles identificados y la evidencia de su existencia.

Para cada control se debe identificar:

- ❖ Descripción de la actividad de control.
- ❖ Frecuencia.
- ❖ Identificación del responsable de la ejecución.
- ❖ Evidencia que sustente cada control.
- ❖ Tipo de control (manual o automático).

c). Evaluación de riesgos: Los riesgos identificados deben ser evaluados para su priorización, con el objetivo de determinar las áreas o procesos de mayor exposición, lo que permitirá enfocar los recursos y esfuerzos del EPD.

Para evaluar los riesgos se utilizarán los parámetros de impacto y probabilidad (Ver Tabla N°1 y 2).

Se entiende por impacto, el efecto o el daño sobre las compañías en caso de materializarse un riesgo y por probabilidad, el nivel de certeza con que se puede materializar el riesgo.

En la evaluación de los riesgos identificados deben participar representantes de todas las compañías, siendo personas que tengan conocimiento de los riesgos a ser discutidos y gocen de la autoridad para tomar decisiones relacionadas a las estrategias de control y otras formas de administración de los riesgos.

Tabla N°1: Escala de Impacto

5	Muy Alto	El evento tendrá un efecto catastrófico. (Pérdidas financieras o de imagen con un alto impacto a nivel de la organización).
4	Alto	El evento tendrá efectos considerables para la entidad. (Pérdidas altas, con un impacto importante a nivel de la organización y relevante a nivel de la unidad)
3	Medio	El evento tendrá efectos de mediana envergadura. (Pérdidas de mediano impacto).
2	Bajo	El evento tendrá efectos de menor envergadura que pueden ser asumidos sin mayores problemas por las unidades. (Pérdidas de bajo impacto).
1	Muy Bajo	El evento tendrá efectos poco significativos. (No materiales)

Tabla N°2: Escala de Probabilidad

5	Casi certeza	Se espera que el evento ocurra en la mayoría de las circunstancias.
4	Probable	El evento probablemente ocurrirá en la mayoría de las circunstancias.
3	Moderado	El evento podría ocurrir en algún momento (dentro de los próximos meses)

2	Improbable	Puede ocurrir en algún momento (dentro de los próximos años)
1	Muy Improbable	El evento ocurrirá en circunstancias excepcionales o como un resultado de una combinación de eventos inusuales

d). Evaluación de controles: Para los controles identificados en el punto b), se evaluará su diseño en relación a la mitigación del riesgo de delito al que aplica. Dicha evaluación debe ser efectuada por el EPD en conjunto con las áreas de apoyo al Modelo de Prevención de Delitos, de acuerdo a la evaluación de riesgos resultante en las compañías que conforman al Grupo descrita en el punto c).

Para evaluar el diseño de cada control se debe considerar si la conjugación de los siguientes elementos mitiga razonablemente la materialización del riesgo asociado.

Los elementos a considerar son:

Características	Atributos a Evaluar
Tipo de Control	Preventivo/ Detectivo
Categoría	Manula/Automático
Evidencia	Documentado/No Documentado
Segregación de Funciones	Ejecutor de Control Distinto del Revisor
Frecuencia	Recurrente, Diario, Semanal, Mensual, Trimestral, Anual

En base a la evaluación efectuada se podrá estimar si el control:

- ❖ Mitiga razonablemente el riesgo de delito.
- ❖ No mitiga razonablemente el riesgo de delito.

Para todos los controles evaluados como “No mitiga razonablemente el riesgo de delito”, se debe implementar una actividad de control mitigante. El diseño de la nueva actividad de control será efectuado por el área responsable de mitigar el riesgo asociado al control deficiente, la cual será responsable de su implementación y ejecución.

Las Matrices de Riesgos de Delitos del Grupo son una herramienta práctica que permite relacionar los riesgos de delitos que posee la organización y sus actividades de control que los mitigan.

La confección y actualización de las **Matrices de Riesgos de Delitos** es responsabilidad del EPD. Las Matrices deberán ser actualizada en forma anual o cuando sucedan cambios significativos en las condiciones del negocio como por ejemplo: adquisición de una nueva sociedad, nuevos negocios, entre otros.

La estructura de las **Matrices de Riesgos de Delitos** es la siguiente:

- ❖ *Persona Jurídica*: Describe la Persona Jurídica a la cual se le asistirá en la identificación de delitos.
- ❖ *Proceso*: Indica el proceso de riesgo que considera la Persona Jurídica el cual se encuentra asociado a un escenario de delito.
- ❖ *Proceso/Actividad*: Describe la actividad del proceso de riesgo que considera la Persona Jurídica el cual se encuentra asociado a un escenario de delito.
- ❖ *Tipo de Delito*: Indica el delito especificado en la Ley N°20.393, siendo las opciones, cohecho a funcionario público nacional o extranjero, lavado de activo y financiamiento al terrorismo.
- ❖ *Actividad o proceso de la entidad, sean habituales o esporádicos, en cuyo contexto se genere o incremente el riesgo de comisión de los delitos en el alcance de la Ley N°20.393*: Describe el escenario de delito al cual está expuesta la compañía (riesgo de delito).
- ❖ *Código del control*: Codificación de la actividad de control que consideran las compañías actualmente.
- ❖ *Título del control*: Detalla el título de la actividad de control que posee la compañía.
- ❖ *Detalle de la actividad de control o acción mitigante*: Descripción de la actividad de control referente al escenario de delito que consideran las compañías.
- ❖ *Responsable de actividad o control mitigante*: Se indica la persona (cargo) responsable de ejecutar la actividad de control referente al escenario de delito que considera la compañía.
- ❖ *Evaluación de mitigación de control*: Evaluación de la actividad de control actual que poseen las compañías, dependiendo si esta mitiga adecuadamente el escenario de delito identificado.
- ❖ *Controles recomendados Nivel Corporativo*: Descripción de las actividades de control sugeridas a la compañía, para mitigar el escenario de delito identificado a nivel corporativo
- ❖ *Controles recomendados Nivel Área/Línea*: Descripción de las actividades de control sugeridas a la compañía para mitigar el escenario de delito identificado a nivel área o línea.

5.1.3. Ejecución de controles de prevención de delitos

Los controles de prevención de delitos son todos aquellos asociados a las áreas, procesos o actividades con exposición a la comisión de delitos documentados en las “**Matrices de Riesgos de Delitos**” del Grupo. En estas **Matrices** se identifican detalladas las actividades de control que cada área debe ejecutar en función de los riesgos identificados.

5.2. ACTIVIDADES DE DETECCIÓN

El objetivo de estas actividades es efectuar acciones que detecten incumplimientos al Modelo de Prevención de Delitos o posibles escenarios de comisión de los delitos señalados en la Ley N°20.393.

Las actividades de detección del Modelo de Prevención de Delitos del Grupo son las siguientes:

- Revisión de litigios.
- Revisión de denuncias.
- Coordinación de investigaciones.

Respecto de la actividad de detección, a través de auditorías de cumplimiento, el EPD o quien éste designe, deberá verificar periódicamente que los controles del Modelo de Prevención de Delitos operan. Se recomienda realizar revisiones independientes en forma periódica al Modelo de Prevención de Delitos.

5.2.1. Revisión de litigios

Semestralmente, el Área Legal deberá entregar al EPD un informe que detalle:

- Actividades derivadas de fiscalizaciones realizadas por entidades regulatorias asociadas a escenarios de delito de la Ley N°20.393.
- Demandas, juicios o cualquier acción legal que involucre al Grupo en algún escenario de delito relacionado a la Ley N°20.393.
- Multas y/o infracciones cursadas o en proceso de revisión, por parte de entes reguladores asociadas a escenarios de delito de la Ley N°20.393.

5.2.2. Revisión de denuncias

El EPD, en conjunto con el **Comité de Prevención**, deben realizar un análisis de las denuncias recibidas, a través de los canales dispuestos por las compañías, para identificar aquellas que estén bajo el alcance del Modelo de Prevención de Delitos o se encuentren asociadas a escenarios de delito de la Ley N°20.393.

El tratamiento de las denuncias se realizará según lo dispuesto en el **Procedimiento de Denuncias** implementado. (Ver: Anexo 2).

5.2.3. Coordinar investigaciones

El EPD debe coordinar las investigaciones derivadas de las denuncias que tienen implicancia en el Modelo de Prevención de Delitos o se encuentren asociadas a escenarios de delitos de la Ley N°20.393.

La coordinación de la investigación de las denuncias se realizará según lo dispuesto en el **Procedimiento de Denuncias**.

5.3. ACTIVIDADES DE RESPUESTA

El objetivo de las actividades de respuesta es establecer resoluciones, medidas disciplinarias y/o sanciones a quienes incumplan el Modelo de Prevención de Delitos o ante la detección de indicadores de delitos de la Ley N°20.393. Como parte de las actividades de respuesta se debe contemplar la revisión de las actividades de control vulneradas, a fin de fortalecerlas o remplazarlas por nuevas actividades de control.

Las actividades de respuesta del Modelo de Prevención de Delitos pueden ser las siguientes:

- Registro y seguimiento de denuncias y sanciones.
- Comunicación de sanciones y mejora de actividades de control del Modelo de Prevención de Delitos que presenten debilidades.
- Denuncias a la justicia (opcional).

Se aplicarán medidas disciplinarias ante el incumplimiento de las políticas y **procedimientos de Prevención de Delitos** o la detección de indicadores de potenciales delitos, tomando en consideración lo siguiente respecto de las medidas disciplinarias:

- Las sanciones deben ser proporcionales a la falta cometida.
- Consistentes con las políticas y procedimientos disciplinarios de las compañías.
- Aplicables a todas las personas involucradas.

La aplicación de una sanción debe estar sustentada con una investigación del hecho que la justifique fehacientemente.

La sanción a ser aplicada debe ser determinada por el EPD en conjunto con el **Comité de Prevención**, dependiendo de la relevancia del hecho.

5.3.1. Registro y seguimiento de denuncias y sanciones

El EPD debe mantener un registro actualizado de denuncias, investigaciones (en curso y cerradas) y medidas disciplinarias aplicadas en relación al incumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos o la detección de delitos (Ley N°20.393), de acuerdo a lo establecido en el **Procedimiento de Denuncias**.

Además, al menos trimestralmente, el EPD o quien éste designe, debe efectuar un seguimiento a las denuncias.

Las actividades anteriormente descritas deben ser ejecutadas de acuerdo a lo definido en el “**Procedimiento de Denuncias**”. (Anexo 2)

5.3.2. Comunicación de sanciones y mejora de actividades de control del Modelo de Prevención de Delitos que presenten debilidades

Como resultado de la investigación y resolución de los incumplimientos detectados del Modelo de Prevención de Delitos se debe realizar lo siguiente:

- Evaluar la comunicación de las medidas disciplinarias adoptadas a todos los integrantes de las compañías.
- El EPD, en conjunto con el **Comité de Prevención y Área de Apoyo** deben resolver la conveniencia de comunicar las medidas disciplinarias a todos quienes integren las compañías, con el fin de difundir a los trabajadores y terceros involucrados, su firme compromiso de resguardar los principios y valores éticos declarados.
- Revisar las actividades de control vulneradas, a fin de aplicar mejoras en su diseño o diseñar nuevas actividades de control.

El EPD debe evaluar los riesgos y actividades de control vulnerados en cada uno de los casos resueltos, para determinar la necesidad de establecer:

- Nuevas actividades de control o,
- Mejoras en las actividades de control que no operan efectivamente o cuyo diseño no es el adecuado.

El EPD es responsable de asesorar a las áreas involucradas en la definición e implementación de las medidas correctivas adoptadas. La responsabilidad de la implementación de las acciones correctivas es del área correspondiente.

5.3.3. Denuncias a la justicia

Ante la detección de un hecho que pueda tipificarse como delito, el EPD deberá evaluar, en conjunto con él **Comité de Prevención**, la posibilidad de efectuar acciones de denuncia ante Tribunales de Justicia, Ministerio Público o Policía.

Si bien el Grupo no se encuentra obligado por ley a denunciar, es una circunstancia atenuante de la responsabilidad penal de la Persona Jurídica. El Artículo 6° de la Ley N°20.393, establece:

“Se entenderá especialmente que la persona jurídica colabora sustancialmente cuando, en cualquier estado de la investigación o del procedimiento judicial, sus representantes legales hayan puesto, antes de conocer que el procedimiento judicial se dirige contra ella, el hecho

punible en conocimiento de las autoridades o aportado antecedentes para establecer los hechos investigados.”

5.4. SUPERVISIÓN Y MONITOREO DEL MODELO DE PREVENCIÓN DEL DELITO

El objetivo de la supervisión y monitoreo es verificar el adecuado funcionamiento de las actividades de control definidas y evaluar la necesidad de efectuar mejoras en el Modelo de Prevención de Delitos.

El EPD, dentro de sus funciones de monitoreo y evaluación del MPD, realizará las siguientes actividades:

- Monitoreo del Modelo de Prevención del Delito.
- Actualización del Modelo de Prevención del Delito.

5.4.1. Monitoreo del Modelo de Prevención de Delitos

Para efectuar las actividades de monitoreo el EPD puede solicitar apoyo a otras áreas de la organización, siempre que dichas áreas no estén involucradas en la actividad a ser revisada.

El EPD puede efectuar, las siguientes actividades de monitoreo:

- Revisión de documentación que respalde las pruebas efectuadas
- Reproceso de actividades de control (mediante muestreo).
- Análisis de razonabilidad de las transacciones.
- Verificación del cumplimiento de las restricciones establecidas en los procedimientos.
- Otras actividades que el EPD estime convenientes.

En aquellas actividades de monitoreo donde se requiera determinar una muestra, el EPD debe determinar y documentar el criterio a utilizar para ello.

5.4.2. Actualización del Modelo de Prevención de Delitos

Efectuar la actualización del Modelo de Prevención de Delitos mediante la realización del proceso de evaluación anual del diseño y efectividad operativa del mismo.

El EPD para realizar la actualización del Modelo de Prevención de Delitos debe:

- Conocer nuevas normativas aplicables.
- Cambios relevantes en la organización y/o industria en la que se encuentra inserta.

- Seguimiento de las mejoras implementadas a las actividades de control.

En base a la información obtenida, el EPD debe actualizar las **Matrices de Riesgos y Controles** de las compañías, así como también, las políticas y procedimientos correspondientes.

6. PLAN DE TRABAJO DEL EPD

A partir del ejercicio anual de identificación, actualización y evaluación de riesgos de comisión de delitos, el EPD deberá actualizar su plan de trabajo.

El plan de trabajo del EPD se desarrolla a través de las siguientes actividades:

- Identificación de los riesgos de comisión de delitos a los que se encuentran expuesta las compañías.
- Determinación de actividades de monitoreo para los riesgos identificados. Para ello se debe establecer la periodicidad, responsable y actividad a ejecutar.
- Documentar las actividades de monitoreo en un plan de trabajo.

Este plan de trabajo debe ser confeccionado y ejecutado anualmente. Su aplicación proporcionará información de la eficacia de las actividades de control preventivas del Modelo de Prevención de Delitos a ser informada al Directorio.

7. AMBIENTE DE CONTROL

El ambiente de control está constituido básicamente por el Modelo de Prevención del Delito, así como también por los valores corporativos del Grupo.

El ambiente de control del Modelo de Prevención de Delitos se compone, pero no se limita, a los siguientes documentos:

- **Procedimiento de Denuncia** o Persecución de Responsabilidades en contra de las personas que incumplan el Modelo De Prevención de Delitos
- Políticas y procedimientos:
 - Política de relación con funcionarios públicos.
 - Política de evaluación y análisis de clientes
 - Política de pagos.
 - Política de rendición de gastos.
 - Procedimiento de baja de activos.
 - Procedimiento de evaluación y análisis de proveedores
 - Procedimiento de donaciones y auspicios.
- **Matrices de Riesgos de Delitos**
- **Código de ética**

8. CERTIFICACIÓN DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Luego de la implementación y puesta en régimen del Modelo de Prevención de Delitos, el Grupo podrán optar por certificar la adopción e implementación del mismo por parte de una empresa de auditoría externa, sociedades calificadoras de riesgo u otras registradas en la Superintendencia de Valores y Seguros (SVS).

La certificación debe efectuarse de forma periódica y cada vez que las condiciones del negocio cambien, de acuerdo a lo estimado por el Directorio.

9. DENUNCIAS Y REPORTES

El EPD reportará anualmente a cada uno de los Directorios, informando las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido y para rendir cuenta de su gestión.

Los informes abarcarán al menos los siguientes tópicos:

- Acciones Preventivas.
- Acciones Detectivas.
- Acciones de Respuesta.
- Supervisión y Monitoreo del Modelo de Prevención de Delitos.

El formato del reporte de gestión del Modelo de Prevención de Delitos que efectuará el EPD se encuentra en el Anexo N°1.

El Directorio de cada compañía podrá determinar que el EPD entregue reportes informativos a otras direcciones, áreas u órganos de las compañías.

Respecto a las denuncias, si las compañías cuentan con las pruebas necesarias, deben evaluar si presentarán las denuncias a los Tribunales de Justicia, al Ministerio Público o a la Policía, dado que por ley no se encuentran obligadas a hacerlo.

10. ACTUALIZACIONES

El MPD será revisado y actualizado cada año en función de las necesidades, a partir de su entrada en vigencia, por el EPD, quien propondrá los cambios tanto de forma como de fondo correspondientes.

10.1 HISTORIAL DE CAMBIOS

Nombre del archivo	Versión	Resumen de cambios	Fecha	Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
Manual de Prevención del Delito	1.0	Primera versión	16-03-2015	Félix Gálvez		
Manual de Prevención del Delito	1.1	Segunda versión	16-11-2015	Félix Gálvez		

11. ANEXOS

Anexo N°1

Reporte de Gestión

Modelo de prevención del delito

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA	
FECHA DE REPORTE	

Introducción

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N°20.393 artículo 4, numeral 2, que indica que el EPD deberá tener acceso directo al Directorio de la Persona Jurídica para informarla oportunamente por un medio idóneo, de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido, rendir cuenta de su gestión y reportar a lo menos anualmente, se ha elaborado el presente informe para el Directorio.

Objetivo

Informar los resultados obtenidos de la evaluación del cumplimiento de la política y procedimiento de prevención de delitos, así como también presentar la gestión del Modelo de Prevención de Delitos.

Alcance

Este informe comprende todos los ámbitos de prevención de delitos del Grupo, para el periodo comprendido entre dd/mm/aaaa y dd/mm/aaaa.

Resumen Ejecutivo

El presente informe expone los resultados de la gestión del Modelo de Prevención de Delito

del Grupo, así como las distintas tareas realizadas por el EPD en función de sus responsabilidades.

Del análisis realizado se destacan las siguientes situaciones a informar:

De los hallazgos detectados, se desprenden las siguientes conclusiones:

Las principales mejoras a implementar son las siguientes:

En conclusión, el Modelo de Prevención de Delitos del Grupo, se encuentra operando efectivamente, salvo por los asuntos indicados en los párrafos anteriores.

Resultados de la Gestión del Modelo de Prevención de Delitos

A continuación se presenta un detalle de las actividades del Modelo de Prevención de Delitos:

1. Actividades de Prevención.	• Situaciones a informar	
	• Conclusiones.	
	• Mejoras a implementar.	
2. Actividades de Detección.	• Situaciones a informar.	
	• Conclusiones.	
	• Mejoras a implementar	
3. Actividades de Respuesta.	• Situaciones a informar.	
	• Conclusiones.	
	• Mejoras a implementar.	
4. Actividades de Monitoreo.	• Situaciones a informar.	
	• Conclusiones	
	• Mejoras a implementar.	

Nota: documento será firmado por el EPD.

Anexo N°2

Procedimiento de denuncia

1. OBJETIVO

Establecer un procedimiento para la recepción, gestión y análisis de las denuncias, situaciones o prácticas cuestionables establecidas como tal en el Código de Ética, leyes, reglamentos, políticas, procedimientos y con especial énfasis en lo relativo a posibles delitos contemplados en la Ley 20.393.

2. ALCANCE

Este procedimiento aplica a todo el Personal, Contratistas, Miembros del directorio, Accionistas, Clientes y Proveedores, entre otros.

3. CANALES DE DENUNCIA

Las denuncias podrán ser canalizadas directamente al EPD.

4. PROCEDIMIENTO

4.1 Recepción de denuncias

El denunciante que considere la existencia de una situación irregular respecto de lo establecido por las leyes, códigos, reglamentos, políticas, procedimientos, normas internas y externas, o incumplimientos al Modelo de Prevención de Delitos podrá denunciar tal situación a través de los canales antes mencionados.

Una vez recepcionada la denuncia y evaluada la situación, se determinarán las acciones a seguir:

- Comenzar la investigación
- Solicitar más antecedentes
- Dejar sin efecto

4.2 Contenido mínimo de la denuncia

La denuncia deberá contener al menos lo siguiente:

- Fecha y hora de la denuncia.
- Lugar en donde ha sucedido el incidente.
- Tipo de infracción
- Identificación de él o los involucrados (nombre, apellido, cargo y área).

- Detalles relacionados con la presunta infracción, inclusive las ubicaciones de los testigos y cualquier otra información que pueda ser valiosa en la evaluación y resolución final de esta situación.
- Adjuntar idealmente, información de respaldo

4.3 Tratamiento de denuncias

El Encargado de Prevención del delito realizará las indagaciones de las denuncias recibidas, efectuando una recopilación de información preliminar y en base a ésta, determinará el curso de acción a seguir, pudiendo ser:

- Desestimar la denuncia por falta de antecedentes.
- Presentar la información al **Comité de Prevención** en la próxima sesión, o dependiendo de la gravedad de la denuncia en una sesión extraordinaria. El **Comité** decidirá en esta sesión los pasos a seguir.

El Comité de Prevención, realizará la investigación, estando éste facultado para interactuar con el denunciante (siempre en forma anónima) para efectos de recabar mayores detalles y así dar un apropiado y oportuno curso a la investigación. Las actividades al menos a considerar son:

- Recopilar información sobre el hecho denunciado.
- Entrevistar al personal involucrado en la denuncia.
- Analizar la información obtenida mediante la recopilación y entrevistas sostenidas.
- Documentar la investigación efectuada (procedimientos y pruebas realizadas) y los resultados obtenidos.
- Concluir acerca de la investigación realizada.
- Evaluar las medidas correctivas que se puedan recomendar.
- Comunicación del seguimiento y resultados de las denuncias

La investigación interna se deberá desarrollar en el más breve plazo, y jamás podrá exceder de 30 días desde la recepción de la denuncia.